

## Comisión de Ética Consulta, Queja o Querella

La Comisión de Ética presenta los mecanismos con que cuenta para atender los asuntos relacionados con la conducta ética y el profesionalismo. Aquí se presentan las diferencias entre estos mecanismos y procesos.

	Consulta	Queja	Querella
<b>Definición</b>	Procedimiento desarrollado por la Comisión de Ética para facilitar el que los colegiados y los beneficiarios del servicio presenten inquietudes o dudas relacionadas a la ética profesional.	Expresión verbal o escrita por la cual cualquier colegiado, persona o entidad presenta e indica su descontento, inconformidad o disgusto relacionado con los servicios, trato, o información recibida o dejada de recibir, por parte de un Terapeuta Ocupacional o Asistente en Terapia Ocupacional colegiado.	Alegado acto de violación al Código de Ética del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de Puerto Rico, que se somete por escrito por parte un individuo, grupo o entidad. Es un procedimiento formal establecido en la Ley que crea el CPTOPR y en su Reglamento.
<b>Cómo se tramita</b>	Toda Consulta debe ser recibida por la Comisión de Ética inicialmente por vía telefónica, mediante correo electrónico o por carta dirigida al Presidente de la Comisión explicando la situación, duda o inquietud.	Toda queja se atenderá inicialmente por teléfono, por el Presidente de la Comisión con el propósito de explorar la situación o situaciones que lo llevan a comunicarse con la Comisión.  Elsa M. Mundo Presidenta Comisión de Ética 2022-2023	Formulario diseñado para someter querellas y anejo correspondiente. La querella tiene que estar <b>debidamente firmada y juramentada</b> por el querellante. Los documentos se envían al Presidente del CPTOPR y éste los remite al Presidente de la Comisión de Ética o estos documentos pueden llegar directamente al Presidente de la Comisión.
<b>Modo de envío</b>	Mediante correo regular o electrónico.  Sra. Elsa M. Mundo Presidenta Comisión de Ética CPTOPR PO Box 361558 San Juan PR00936-1558  Correo Electrónico: <a href="mailto:eticacptopr@gmail.com">eticacptopr@gmail.com</a>	Luego de la comunicación vía telefónica, se le solicitará que envíe por escrito a la Comisión de Ética un recuento donde explique la situación o evento que ha generado esta queja. Puede ser enviado mediante correo regular o electrónico. Sra. Elsa M. Mundo Presidenta Comisión de Ética CPTOPR PO Box 361558 San Juan PR00936-1558 Correo Electrónico:	Los documentos se reciben únicamente por correo regular y se envían a:  Presidenta Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional de PR PO Box 361558 San Juan PR00936-1558

		<a href="mailto:eticacptopr@gmail.com">eticacptopr@gmail.com</a>	
<b>Documentos adicionales necesarios</b>	<b>Opcional:</b> La Comisión puede solicitar documentos que evidencien la situación por la cual se somete la consulta.	<b>Requerido:</b> La carta debe incluir el nombre del profesional de Terapia Ocupacional involucrado y de ser posible, el nombre de la agencia/organización donde ocurrió la situación expuesta. Debe estar firmada por la persona que presenta la queja y debe incluir la dirección postal y el teléfono donde se le pueda comunicar. Copia de los documentos en su poder que a su juicio justifique la misma. Estos pueden incluir copia de mensajes de texto recibidos.	<b>Requerido:</b> Copia de todo tipo de evidencia que a juicio del querellante justifique la querella.
<b>Reunión o audiencia</b>	<b>Opcional:</b> La persona que hace la consulta puede solicitar una reunión a la Comisión o la Comisión puede citarle a una reunión.	<b>Requerido:</b> La Comisión citará por escrito, a una audiencia privada al Colegiado, con el propósito de escuchar su versión de los hechos y que éste presente cualquier tipo de evidencia relacionada con la queja.	<b>Requerido:</b> Comparecencia a una audiencia privada con la Comisión, de considerarse que la querella procede.
<b>Procedimientos específicos</b>	Determinados por la Comisión a base de la situación planteada.	Determinados por la Comisión a base de la situación planteada. La Comisión puede recomendar la presentación de una querella formal.	Establecidos en el Reglamento del Colegio Capítulo XII, Sec. 52 y 53.

Diseñado por: Comisión de Ética 2020  
Rev. Sept. 2022